CONTRATO 2017 056 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. E IC CONSTRUCTORES S.A.S

Obras con ocasión del deslizamiento K14+350 Autopista – diciembre 2016

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3					
CONTRATISTA	IC CONSTRUCTORES	NIT 900.294.873-9					
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE DRENES SUBI INCLUYENDO PERFORACIÓN, SUMINI R 2" CON PERFORACIONES CADA 1 LARGO DE LA TUBERÍA Y GEOTE ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO DESLIZAMIENTO QUE GENERO LA K14+350 MARGEN DERECHA EN LA A BOGOTA SOBRE LA RED VIAL CONC S.A. EN EL MES DE DICIEMBRE DE 20	STRO DE TUBERÍA PVC 0 CENTÍMETROS A LO EXTIL NT 1600; PARA PROVENIENTE DEL EMERGENCIA EN EL LUTOPISTA MEDELLÍN – CESIONADA A DEVIMED					
PLAZO	UN (01) MES						
VALOR	\$17.996.970						

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436 de Medellín, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad **DEVIMED S. A.**, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 de 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9º, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará EL CONTRATANTE y por la otra LUIS OSWALDO TAMAYO MONTOYA, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.569.231, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad IC CONSTRUCTORES S.A.S. sociedad comercial constituida por documento privado del 18 de mayo de 2009, inscrita el 29 de mayo de 2013 bajo el número 00088187 del libro IX. según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar la construcción de drenes subhorizontales de 2", incluyendo perforación, suministro de tubería PVC R2" con perforaciones cada 10 centímetros a lo largo de la tubería y geotextil NT 1600; para estabilización de terreno proveniente del deslizamiento que generó la emergencia en el K14+350 margen derecha en la autopista Medellín – Bogotá sobre la red vial concesionada a

DEVIMED S.A. en el mes de diciembre de 2016, de acuerdo con los términos de la cotización presentada por el contratista al contratante el 15 de marzo de 2017 y los ítems y precios unitarios indicados en el siguiente cuadro:

	CANTIDADES							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		
1	Construcción de drenes subhorizontales de 2", incluye perforación, suministro de tubería PVC R 2" con perforaciones cada 10 centímetros a lo largo de la tubería y geotextil NT 1600	ML	210,00	\$	76.002,00	\$	15.960.420,00	
		COSTO DIRECTO				\$	15.960.420,00	
		ADMINISTRACIÓN			8%	\$	1.276.834,00	
		UTILIDAD			4%	\$	638.417,00	
		NA sobre utilidad			19%	\$	121.299,00	
		TOTAL				\$	17.996.970,00	

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar las labores, según las normas técnicas aplicables, la reglamentación vigente a la fecha de ejecución del contrato y de conformidad con la programación que se realice en coordinación con EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA del contrato, que estará a cargo de la Dirección de Mantenimiento y Operación de EL CONTRATANTE o su delegado.

PARÁGRAFO: La mano de obra a que hubiere lugar para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, la herramienta y el equipo, los peajes, y la alimentación del personal y todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las labores y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellas, tales como clima, mano de obra, etc. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesión No. 0275 de 1996, los términos de la licencia ambiental, las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripción de este contrato y que EL CONTRATISTA declara conocer por haber efectuado anteriormente contratos en dicha concesión, por lo que se compromete a dar estricto cumplimiento a lo allí establecido.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios

sios * Affilla

trabajadores o a través de terceros y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de **EL CONTRATANTE** que podrá ser representado, en ese caso específico, por la Interventoría.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las labores objeto del presente contrato de acuerdo con todos los requerimientos y en especial a que los vehículos y equipos utilizados para el cumplimento del objeto contractual y los conductores y operarios asignados a éstos cuenten con toda la capacitación y documentación exigida por ley, y que se encuentren vigentes. Cualquier deficiencia en este sentido, deberá ser corregida por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberá ser cumplido por EL CONTRATISTA.

Durante la ejecución de las labores **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en este sentido, facultará a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo que tiene que ver con disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

3 ST

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente asegurado para todos los riesgos según las leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en UN (1) MES, contado a partir de la fecha de celebración del acta de inicio para lo cual es requisito indispensable que el contratista suscriba las garantías exigidas. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SEXTA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L (\$17.996.970), resultante de aplicar los precios unitarios no reajustables aquí pactados a las cantidades ejecutadas, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos además de la mano de obra, los peajes que se requieran para agotar el objeto del presente contrato, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del personal y de los equipos, insumos, combustibles, seguridad social, la alimentación y el hospedaje del personal necesario para agotar el objeto del contrato, los ensayos de calidad que se requieran, todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, y todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, la administración de la obra, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato, mediante actas parciales mensuales, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente a cada corte con todos los requisitos legales y una vez recibidos los servicios objeto del mismo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, una vez terminado el contrato y avaladas las labores por la interventoría. El valor del retenido

3

será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL **CONTRATANTE**, las siguientes garantías:

- a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al vente por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- b) PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- d) ESTABILIDAD DE LA OBRA: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y un año más a partir del recibo de las obras.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL **CONTRATANTE**. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de EL CONTRATISTA. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, siempre y cuando hayan sido recibidos a entera satisfacción.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo o suministro que no se ajuste a las especificaciones.
- c) Verificar la información presentada por EL CONTRATISTA a través de la realización de los chequeos que, en concepto de la Interventoría, se hagan necesarios.
 d) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.

e) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar las labores contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana, **EL CONTRATISTA** debe cumplir además con el Manual del INVIAS para señalización vial en obras civiles, por su cuenta.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

PARÁGRAFO: TRABAJOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción de ésta, en concordancia con los ensayos de laboratorio y control de calidad establecidos en este contrato y en los términos de las especificaciones y normas que regulan el contrato de concesión Nro. 0275 de 1.996 y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA TERCERA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para ejecutar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL

AYEL Affills

CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en pensiones, en una EPS y en una ARL, a todo el personal que trabaje en la obra y para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, suscrito entre Devimed S.A. y el INVIAS, subrogado a INCO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura), se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEXTA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre EL CONTRATISTA o sus representantes, EL CONTRATANTE o sus representantes y la Interventoría.

52 9

DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE: Carrera 43A No. 7

Carrera 43A No. 7-50. Oficina 807, Centro Empresarial

Dann, Medellín.

EL CONTRATISTA: Transversal 32 C SUR 33 – 60 Envigado.

Para constancia se firma en Medellín el veintidós (22) de marzo de 2017 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMÁN IGNACIO VÉLEZ V.

German 2 Vielez V

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

LUIS OFWALDO TAMAYO M.

Representante Legal

IC CONSTRUCTORES S.A.S

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó y Aprobó Ing. Henry Mesa O

Elaboró Contrato Abo. Yvon García A



ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 2017 056

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	IC CONSTRUCTORES	NIT 900.294.873-9				
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE DRENES SUB- INCLUYENDO PERFORACIÓN, SUMINIS R 2" CON PERFORACIONES CADA 1 LARGO DE LA TUBERÍA Y GEOTE ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO DESLIZAMIENTO QUE GENERO LA K14+350 MARGEN DERECHA EN LA A BOGOTA SOBRE LA RED VIAL CONC S.A. EN EL MES DE DICIEMBRE DE 201	STRO DE TUBERÍA PVC 0 CENTÍMETROS A LO EXTIL NT 1600; PARA PROVENIENTE DEL EMERGENCIA EN EL UTOPISTA MEDELLÍN – ESIONADA A DEVIMED				
PLAZO	UN (01) MES					
VALOR	\$17.996.970					

El 22 de marzo de 2017 se reunieron en las oficinas de DEVIMED S.A., LUIS OSWALDO TAMAYO MONTOYA, actuando en representación legal de IC CONSTRUCTORES S.A.S y GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS en representación de DEVIMED S.A.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del contrato 2017 056, el veintidós (22) de marzo de 2017, cuyo objeto es realizar la construcción de drenes subhorizontales de 2", incluyendo perforación, suministro de tubería PVC R2" con perforaciones cada 10 centímetros a lo largo de la tubería y geotextil NT 1600; para estabilización de terreno proveniente del deslizamiento que generó la emergencia en el K14+350 margen derecha en la autopista Medellín — Bogotá sobre la red vial concesionada a DEVIMED S.A. en el mes de diciembre de 2016, de acuerdo con los ítems y precios unitarios indicados en el contrato y en la propuesta presentada por el contratista el 15 de marzo de 2017.

El plazo para la ejecución de los trabajos se estipuló en un (1) mes, según lo estipulado en el contrato 2017 056, siendo por lo tanto la fecha de terminación el 21 de abril de 2017.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron, el veintidós (22) de

marzo de 2017.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

German Z. Volez V.

Representante Legal DEVIMED S.A.

CONTRATANTE X

LUIS OSWÁLÓO TAMAYO MONTOYA

Representante Legal

IC CONSTRUCTORES S.A.S.

CONSTRATISTA